

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xàtiva

2023/03186 Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la convocatoria y las bases de subvenciones destinadas a la concesión de los premios falleros de 2023. Identificador BDNS: 679731.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679731>)

Primera.- Se podrán presentar a los premios convocados por el Ayuntamiento de Xàtiva todas las comisiones falleras del municipio, debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Segunda.- El Ayuntamiento de Xàtiva clasificará los premios y sus importes en las siguientes modalidades:

PREMIOS AYUNTAMIENTO A LOS MONUMENTOS FALLEROS FALLAS 2023

- Primer premio Libro Fallero 600,00 €
 - Segundo premio Libro Fallero 500,00 €
 - Tercer premio Libro Fallero 350,00 €
 - Quart premio Libro Fallero 200,00 €
 - Quinto premio Libro Fallero 150,00 €
 - Sexto premio Libro Fallero 100,00 €
 - Crítica local 300,00 €
 - Crítica fallera 300,00 €
 - Mejor «Ninot» 800,00 €
 - Mejor «Ninot» infantil 500,00 €
 - Premio LGTBIQ+ 400,00 €
 - Primer premio sección especial 3.500,00 €
 - Segundo premio sección especial 2.500,00 €
 - Tercer premio sección especial 2.250,00 €
 - Cuarto premio sección especial 2.000,00 €
 - Quinto premio sección especial 1.750,00 €
 - Sexto premio sección especial 1.500,00 €
 - Primer premio sección primera 1.500,00 €
 - Segundo premio sección primera 1.200,00 €
 - Tercer premio sección primera 1.000,00 €
 - Primer premio sección segunda 1.000,00 €
 - Primer premio sección tercera 800,00 €
 - Primer premio infantil sección especial 1.400,00 €
 - Primer premio infantil sección primera 800,00 €
 - Primer premio infantil sección segunda 600,00 €
 - Primer premio infantil sección tercera 400,00 €
- TOTAL PREMIOS 26.400,00 €



Tercera.- El Ayuntamiento de Xàtiva delega, en la Junta Local Fallera, la designación del jurado especialista que deliberará y fallará los premios relacionados en la base segunda y para los cuales se ha establecido la dotación económica otorgada en las presentes bases, la cual se hará efectiva una vez presentada el acta Notarial que se levantará al efecto por parte de la JLF y previos los trámites administrativos oportunos.

Cuarta.- La Junta Local Fallera entregará, en el Ayuntamiento de Xàtiva, el acta de premios nombrando las comisiones falleras ganadoras, junto con la siguiente documentación:

- Certificado de exclusión de la obligación de retener o ingresar – Régimen fiscal especial (acreditar la exención de la obligación de retener o ingresar por anticipado)
- Certificados de estar al corriente de pago con el AEAT
- Certificados de estar al corriente de pago con la TGSS
- Declaración jurada de estar inscritos en el registro municipal de asociaciones ciudadanas
- Mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.

Quinta.- El importe total de los premios concedidos se ingresarán en las cuentas corrientes de las comisiones falleras ganadoras mediante transferencia bancaria.

Sexta.- La concesión de los premios económicos a las comisiones falleras 2023 irán a cargo de la partida presupuestaria 3E1.3381.48901 del vigente ejercicio económico 2023.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente:

RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Xàtiva, a 3 de marzo de 2023. —El alcalde, Roger Cerdà Boluda.

